

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1620 al ciudadano Alfredo Deschamps Beverido, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alfredo Deschamps Blanco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

Acuerdo 800-00-00-00-00-2011-598

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. ALFREDO DESCHAMPS BEVERIDO solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ALFREDO DESCHAMPS BLANCO, titular de la patente número 726, con adscripción en la aduana de VERACRUZ y autorización 3299, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, y considerando que el C. ALFREDO DESCHAMPS BEVERIDO, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-449, de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal ALFREDO DESCHAMPS BLANCO a su patente; el Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 2 apartado B, fracción I, 9, penúltimo párrafo y 11 fracción IV, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1620 al C. ALFREDO DESCHAMPS BEVERIDO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ALFREDO DESCHAMPS BLANCO, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 726, así como la autorización 3299, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. ALFREDO DESCHAMPS BEVERIDO, va a actuar en las aduanas de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1620 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. ALFREDO DESCHAMPS BEVERIDO y ALFREDO DESCHAMPS BLANCO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. ALFREDO DESCHAMPS BEVERIDO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2011.- Así lo proveyó y firma, en suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas y del Administrador Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2 apartado B, fracción I, inciso b); 8, párrafo tercero; 9 penúltimo párrafo; 10 y 11 fracción IV, párrafos segundo, tercero, cuarto y numeral 2, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010, en el mismo Organismo Oficial, el Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 336275)